



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 del programa

Adelanto de la mujer

Níger*: proyecto de resolución

Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/138, de 18 de diciembre de 2007, 63/158, de 18 de diciembre de 2008, 65/188, de 21 de diciembre de 2010, y 67/147, de 20 de diciembre de 2012, sobre el apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica, y 69/148, de 18 de diciembre de 2014, sobre la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴, y sus exámenes, y los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.



Intolerancia⁵ y la Cumbre Mundial 2005⁶, así como los enunciados en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁷,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar estas Convenciones y sus Protocolos Facultativos¹¹ o de adherirse a ellos,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹² y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

Destacando que los vínculos entre la pobreza, la malnutrición, los servicios de salud inexistentes, inadecuados o inaccesibles, la maternidad prematura, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas y la discriminación por razón de género son causas subyacentes de la fistula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, han acelerado la feminización de la pobreza,

Reconociendo también que la maternidad prematura aumenta el riesgo de complicaciones durante el embarazo y el parto y conlleva un riesgo mucho mayor de mortalidad y morbilidad maternas, y profundamente preocupada porque la maternidad prematura y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, en concreto el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de gran calidad, causan muchos casos de fistula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

Reconociendo además que las adolescentes están particularmente expuestas al riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, incluida la fistula obstétrica, y preocupada porque la principal causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en muchos países de ingresos bajos y medianos son las complicaciones del embarazo y el parto y porque las mujeres de 30 años o más corren un riesgo mayor de sufrir complicaciones y morir durante el parto,

Observando que un enfoque basado en los derechos humanos para erradicar la fistula obstétrica se sustenta, entre otros, en los principios de rendición de cuentas, participación, transparencia, empoderamiento, sostenibilidad, no discriminación y cooperación internacional,

⁵ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁶ Resolución 60/1.

⁷ Resolución 70/1.

⁸ Resolución 217 A (III).

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

¹² A/71/306.

Profundamente preocupada por la discriminación contra las mujeres y las niñas y la conculcación de sus derechos, que a menudo hace que las niñas tengan menos acceso que los niños a la educación y la nutrición y peor salud física y mental, disfruten menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia y con frecuencia sean víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica, así como de violencia y prácticas nocivas,

Profundamente preocupada también por la situación de las mujeres que viven con fistula obstétrica o se están recuperando de ella, que a menudo son desatendidas o estigmatizadas, y se ven aún más sumidas en la pobreza y la marginación,

Reconociendo la necesidad de aumentar la concienciación de los hombres y los adolescentes varones y, en ese contexto, lograr que los hombres y los dirigentes comunitarios participen como asociados y aliados estratégicos en los esfuerzos por hacer frente a la fistula obstétrica y eliminarla,

Acogiendo con beneplácito la contribución de los Estados Miembros, la comunidad internacional y la sociedad civil a la Campaña para Erradicar la Fístula dirigida por el Fondo de Población de las Naciones Unidas a nivel mundial, teniendo presente que para proteger y empoderar a las personas y las comunidades es fundamental enfocar el desarrollo económico y social con un criterio centrado en el ser humano,

Profundamente preocupada porque, si bien tras cumplirse el duodécimo aniversario de la Campaña para Erradicar la Fístula se observan algunos avances, aún persisten retos importantes que hacen necesaria la intensificación de los esfuerzos en todos los niveles para erradicar la fistula obstétrica,

Reconociendo la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030) revisada, iniciativa emprendida por una amplia coalición de asociados para apoyar los planes y estrategias nacionales destinados a lograr el máximo nivel de salud y bienestar físico, mental y social en todas las edades, poner fin a la mortalidad materna y neonatal y ayudar a los países a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito las distintas iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las emprendidas bilateralmente y mediante la cooperación Sur-Sur, en apoyo de los planes y estrategias nacionales en ámbitos como la salud, la educación, las finanzas, la igualdad entre los géneros, la energía, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición como medio de reducir la mortalidad materna, neonatal y de niños menores de 5 años,

Acogiendo con beneplácito también las alianzas existentes entre instancias a todos los niveles para abordar los polifacéticos factores determinantes de la salud materna, neonatal e infantil en estrecha coordinación con los Estados Miembros y sobre la base de sus necesidades y prioridades, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito además los compromisos contraídos a fin de acelerar los avances para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud de aquí a 2030,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los Estados Miembros para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de aquí a 2030, incluidos los Objetivos 3 y 5, a fin de erradicar la fistula obstétrica en el plazo de una generación;

2. *Reconoce* que los vínculos entre la pobreza, la falta de servicios de salud o el acceso insuficiente a ellos, la maternidad prematura y el matrimonio infantil, precoz y forzado son causas subyacentes de la fistula obstétrica, que la pobreza y la desigualdad siguen siendo el principal factor social de riesgo y que la erradicación de la pobreza es fundamental para atender las necesidades de las mujeres y las niñas y asegurar el ejercicio de sus derechos, y exhorta a los Estados a que, en colaboración con la comunidad internacional, tomen medidas aceleradas para tratar de resolver la situación;

3. *Destaca* la necesidad de abordar las cuestiones sociales que contribuyen al problema de la fistula obstétrica, como la pobreza, la falta o insuficiencia de educación de las mujeres y las niñas, la falta de acceso a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, la maternidad prematura, el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la baja condición jurídica y social de las mujeres y las niñas;

4. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del máximo nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³, la Plataforma de Acción de Beijing¹³ y los documentos finales de sus conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación, prestando al mismo tiempo especial atención a la alimentación y nutrición adecuadas, el agua y el saneamiento, y la información sobre planificación familiar, aumentando el empoderamiento, los conocimientos y la concienciación de las mujeres y asegurando el acceso equitativo a una atención prenatal y durante el parto adecuada y de gran calidad para prevenir la fistula obstétrica y reducir las desigualdades en materia de salud, así como la atención postnatal para la detección y el tratamiento temprano de los casos de fistula;

5. *Exhorta también* a los Estados a que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad, en pie de igualdad con los hombres y los niños, y velen por que concluyan el ciclo completo de estudios primarios, y a que renueven sus esfuerzos por mejorar y ampliar la educación de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluidos los niveles secundario y superior, en particular una educación sexual adecuada a cada edad, así como la formación profesional y la capacitación técnica, para lograr, entre otros objetivos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza;

6. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que aseguren que solo se pueda contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges, incluso en las zonas rurales y remotas, y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

mínima para expresar el consentimiento y para contraer matrimonio, y a que eleven la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que intensifique su apoyo técnico y financiero, en particular a los países muy afectados, con el fin de acelerar los progresos hacia la eliminación de la fistula obstétrica en el plazo de una generación, que es un elemento esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de aquí a 2030 y no dejar a nadie atrás;

8. *Insta* a los donantes multilaterales, las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo en los sectores público y privado a que, en el marco de sus respectivos mandatos, examinen y apliquen políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales y el fomento de la capacidad institucional para erradicar la fistula obstétrica, y velen por que se destine una mayor proporción de los recursos a las mujeres jóvenes y las niñas, en particular en las zonas rurales y remotas y las zonas urbanas más pobres, y a que aseguren que se incremente la financiación necesaria y que esta sea previsible y sostenida;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye las actividades que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados, incluida la Organización Mundial de la Salud, en la Campaña para Erradicar la Fístula que se lleva a cabo a nivel mundial para establecer y financiar centros regionales de tratamiento de la fistula y formación, así como centros nacionales cuando sea necesario, indicando las instalaciones de salud que tienen posibilidades de servir como centros de tratamiento, formación y atención de convalecientes y prestándoles apoyo;

10. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los progresos para mejorar la salud materna, abordando de forma integral la salud sexual y reproductiva y la salud materna, neonatal e infantil, por medios como la prestación de servicios de planificación familiar, atención prenatal, asistencia cualificada en el parto, atención obstétrica y neonatal de emergencia, atención postnatal y métodos de prevención y tratamiento de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, como el VIH, en sistemas sanitarios fortalecidos que permitan el acceso universal a servicios integrados de salud que sean asequibles, equitativos y de gran calidad e incluyan servicios comunitarios de atención preventiva y clínica, como se refleja también en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015⁷, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y en la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030);

11. *Insta* a la comunidad internacional a que trate de subsanar la escasez de médicos y cirujanos y la distribución desigual de matrones, enfermeros y otros trabajadores sanitarios capacitados para prestar servicios obstétricos vitales, así como la escasez de espacio y suministros, que limitan la capacidad de la mayoría de los centros de tratamiento de la fistula;

12. *Encomia* la celebración por la comunidad internacional del 23 de mayo como Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica y la decisión de seguir utilizando ese Día Internacional todos los años para aumentar significativamente la concienciación, intensificar las medidas dirigidas a erradicar la fistula obstétrica y movilizar apoyo para lograrlo;

13. *Exhorta* a los Estados y a los fondos y programas, órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que erradiquen la fistula obstétrica en el plazo de una generación y alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante las acciones siguientes:

a) Redoblar sus esfuerzos por lograr el objetivo acordado internacionalmente de mejorar la salud materna haciendo que los servicios de salud materna y tratamiento de la fistula obstétrica sean geográficamente accesibles y económicamente asequibles, incluso asegurando el acceso universal a una asistencia cualificada durante el parto y el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de alta calidad y a la planificación familiar, así como a una atención prenatal y postnatal apropiadas;

b) Realizar mayores inversiones para fortalecer los sistemas de salud, asegurando la existencia de recursos humanos adecuadamente capacitados y cualificados, especialmente matrones, obstetras, ginecólogos y médicos, y prestando apoyo para el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura, así como inversiones en mecanismos de remisión, equipos y cadenas de suministro, a fin de mejorar los servicios de salud materna y neonatal y asegurar que las mujeres y las niñas tengan acceso a toda la gama de servicios de atención, con mecanismos de vigilancia y control de calidad disponibles en todas las esferas de prestación de servicios;

c) Apoyar la formación de los médicos, enfermeros y otros trabajadores sanitarios en atención obstétrica vital, especialmente los matrones, que luchan en primera línea por prevenir la fistula obstétrica y la mortalidad materna y neonatal, e incluir la capacitación sobre reparación, tratamiento y atención en los casos de fistula como elemento estándar de los programas de formación de los profesionales sanitarios;

d) Asegurar el acceso universal mediante políticas, planes y programas nacionales que contribuyan a que los servicios de salud materna y neonatal, en particular la planificación familiar, la asistencia cualificada durante el parto, la atención obstétrica y neonatal de emergencia y el tratamiento de la fistula obstétrica, sean económicamente asequibles, incluso en las zonas rurales y remotas y para las mujeres y niñas más pobres, mediante el establecimiento y la distribución, cuando proceda, de instalaciones sanitarias y personal médico capacitado, la colaboración con el sector del transporte para facilitar opciones de transporte asequibles, la promoción y el apoyo de soluciones comunitarias y el establecimiento de incentivos y otros medios para asegurar la presencia en las zonas rurales y remotas de profesionales sanitarios cualificados que puedan realizar intervenciones a fin de prevenir la fistula obstétrica;

e) Elaborar, aplicar y apoyar estrategias, políticas y planes nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento y de reintegración y apoyo socioeconómicos para eliminar la fistula obstétrica en el plazo de una generación, seguir formulando planes de acción multisectoriales, multidisciplinares, exhaustivos e integrados para encontrar soluciones duraderas y erradicar la

mortalidad y morbilidad maternas y la fistula obstétrica, incluso asegurando el acceso a servicios de salud materna asequibles, accesibles, completos y de gran calidad, y, dentro de los países, incorporar a todas las partidas de los presupuestos nacionales enfoques normativos y programáticos para hacer frente a las desigualdades y llegar a las mujeres y niñas pobres y vulnerables;

f) Establecer o reforzar, según proceda, un equipo de tareas nacional para la fistula obstétrica, dirigido por el Ministerio de Salud, a fin de aumentar la coordinación nacional y mejorar la colaboración con los asociados para erradicar la fistula obstétrica;

g) Fortalecer la capacidad de los sistemas sanitarios, en particular los de salud pública, de prestar los servicios esenciales necesarios para prevenir la fistula obstétrica y tratar los casos existentes incrementando los presupuestos nacionales destinados a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la salud reproductiva, incluida la fistula obstétrica, garantizando el acceso al tratamiento de la fistula mediante una mayor disponibilidad de cirujanos capacitados y expertos en la materia, así como de servicios holísticos y permanentes de tratamiento integrados en hospitales estratégicamente seleccionados, solucionando así las largas listas de espera de mujeres y niñas para la reparación quirúrgica de la fistula, y fomentando la comunicación entre los centros de tratamiento de la fistula a fin de facilitar las actividades de formación, investigación, promoción y recaudación de fondos y la aplicación de las normas médicas pertinentes, incluso considerando la posibilidad de utilizar el manual de la Organización Mundial de la Salud titulado “Obstetric Fistula: Guiding Principles for Clinical Management and Programme Development”, que proporciona información básica y principios para desarrollar programas de prevención y tratamiento de la fistula, según proceda;

h) Movilizar fondos para ofrecer servicios de salud materna y reparación y tratamiento de la fistula obstétrica gratuitos o suficientemente subvencionados, incluso fomentando los contactos entre los proveedores y el intercambio de nuevas técnicas y protocolos de tratamiento para proteger el bienestar y la supervivencia de las mujeres y los niños y prevenir la recurrencia de las fistulas haciendo que el seguimiento y rastreo de las pacientes de fistula después de la cirugía sea un elemento habitual y un componente clave de todos los programas de tratamiento de la fistula, así como para asegurar que las supervivientes de fistula que vuelvan a quedar embarazadas tengan acceso a una cesárea optativa para evitar la recurrencia de la fistula y aumentar las posibilidades de supervivencia de la madre y el niño en todos los embarazos subsiguientes;

i) Asegurar que se ofrezcan a todas las mujeres y niñas que hayan recibido tratamiento para la fistula, incluidas las mujeres y niñas olvidadas con fistulas incurables o inoperables, servicios completos de salud, servicios holísticos de integración social y un seguimiento riguroso, así como acceso a esos servicios, incluidos servicios de asesoramiento, educación, planificación familiar y empoderamiento socioeconómico durante todo el tiempo que sea necesario, por medios como el desarrollo de aptitudes y actividades generadoras de ingresos, para que puedan superar el abandono y la exclusión social, y establecer vínculos con las organizaciones de la sociedad civil y los programas de empoderamiento de las mujeres y las niñas para contribuir al logro de ese objetivo;

j) Empoderar a las supervivientes de fistula para que contribuyan a la sensibilización y movilización de la comunidad como promotoras de la eliminación de la fistula, la maternidad sin riesgo y la supervivencia del recién nacido;

k) Educar a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las comunidades, los responsables normativos y los profesionales sanitarios acerca de la manera de prevenir y tratar la fistula obstétrica y crear mayor conciencia sobre las necesidades de las mujeres y niñas embarazadas, así como de aquellas que se han sometido a intervenciones quirúrgicas para reparar una fistula, incluido su derecho al máximo nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, colaborando con dirigentes comunitarios y religiosos, parteros tradicionales, mujeres y niñas que hayan sufrido fistula, medios informativos, trabajadores sociales, la sociedad civil, organizaciones de mujeres, personalidades públicas influyentes y responsables normativos;

l) Mejorar la participación de los hombres y los adolescentes varones en la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica y seguir reforzando su participación como asociados, incluso en la Campaña para Erradicar la Fistula;

m) Reforzar las actividades de concienciación y promoción, incluso a través de los medios informativos, para transmitir efectivamente a las familias y las comunidades mensajes esenciales sobre la prevención y el tratamiento de la fistula y sobre la reintegración social, y para eliminar la fistula en el plazo de una generación;

n) Fortalecer los sistemas de investigación, vigilancia y evaluación, incluso estableciendo en las comunidades y las instalaciones sanitarias un mecanismo para notificar sistemáticamente a los ministerios de salud los casos de fistula obstétrica y de muerte materna y neonatal y consignarlos en un registro nacional, y reconociendo que la fistula obstétrica es una afección que debe notificarse a nivel nacional para dar lugar a un proceso inmediato de información, rastreo y seguimiento de los casos con el fin de orientar la elaboración y ejecución de programas de salud materna;

o) Fortalecer las actividades de investigación, reunión de datos, vigilancia y evaluación para orientar la planificación y ejecución de programas de salud materna, incluidos los relativos a la fistula obstétrica, mediante evaluaciones actualizadas de las necesidades en materia de atención obstétrica y neonatal de emergencia y en lo referente a la fistula, y exámenes regulares de los casos de muerte materna y de complicaciones potencialmente mortales, como parte de un sistema de vigilancia de la mortalidad materna y de respuesta a ella, integrado en los sistemas nacionales de información sobre la salud;

p) Mejorar la reunión de datos, antes y después de la cirugía, para medir los progresos en la atención a las necesidades de tratamiento quirúrgico y la calidad de los servicios de cirugía, rehabilitación y reintegración socioeconómica, incluidas las posibilidades de nuevos embarazos, nacidos vivos y complicaciones graves tras la intervención quirúrgica, con el fin de hacer frente a los problemas que impiden mejorar la salud materna;

q) Ofrecer a las mujeres y las niñas servicios, equipos y suministros esenciales de salud, capacitación y proyectos generadores de ingresos, y apoyo para que puedan salir del ciclo de la pobreza;

14. *Reconoce* la necesidad urgente de intensificar los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica y, en ese contexto, la importancia de que se tenga debidamente en cuenta la necesidad de elaborar un plan de acción mundial para erradicar la fistula en el plazo de una generación a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de aquí a 2030;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que contribuyan a los esfuerzos por erradicar la fistula obstétrica, en particular a través de la Campaña para Erradicar la Fístula, como parte de las iniciativas encaminadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 y 5 de aquí a 2030, y a que se comprometan a seguir esforzándose por mejorar la salud materna con el fin de eliminar la fistula obstétrica en todo el mundo en el plazo de una generación;

16. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”.
